



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 432-2025-UNIA-CU

Yarinacocha, 11 de junio de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La Carta N° 405-2025-UNIA-VRI de fecha 03 de junio de 2025, con los recaudos que contienen, *recibidos mediante registro N° 1054 y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante Carta N° 104-2025-UNIA-VRI-DII/EVS de fecha 03 de junio de 2025, suscrita por el Mag. Edilberto Valencia Salazar en su calidad de Director de la Dirección de Instituto de Investigación, remite al Vicerrectorado de Investigación la Directiva para el Docente Investigador de la UNIA, para su revisión, visto bueno y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 405-2025-UNIA-VRI de fecha 03 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Víctor Erasmo Sotero Solís en su calidad de Vicerrector de Investigación, solicita la ratificación en Consejo Universitario de la Resolución Vicerrectoral N° 023-2025-UNIA-VRI de fecha 03 de junio de 2025, que resolvió aprobar la Directiva para el Docente Investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; asimismo, derogar la Resolución N° 571-2022-UNIA-CO, y encargar a la Dirección de Instituto de Investigación la implementación de un plan difuso y capacitación sobre la nueva normativa, la elaboración de los instrumentos operativos necesarios y la realización del seguimiento y evaluación del cumplimiento de la normativa;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 16-2025-UNIA-CU de fecha 11 de junio de 2025, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR UNANIMIDAD; RATIFICAR la RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 023-2025-UNIA-VRI** de fecha 03 de junio de 2025; en consecuencia, **APROBAR la DIRECTIVA PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR** de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con **RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU** de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – RATIFICAR la RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 023-2025-UNIA-VRI de fecha 03 de junio de 2025.

SEGUNDO. – En consecuencia, APROBAR la DIRECTIVA PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, que como anexo forma parte integrante e insustituible de la presente resolución.

TERCERO. – DEROGAR expresamente el Reglamento de Régimen Especial del Docente Investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, aprobado con



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 432-2025-UNIA-CU

Resolución N° 571-2022-UNIA-CO, así como cualquier otra disposición institucional que se oponga a lo establecido en la presente resolución.

CUARTO. – ENCARGAR a la Dirección de Instituto de Investigación las siguientes acciones:

- a) Implementar un plan de difusión y capacitación sobre la nueva normativa dirigido a docentes y personal administrativo involucrado.
- b) Elaborar los instrumentos operativos necesarios para la aplicación de la directiva, incluyendo formatos, guías y manuales de procedimientos.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación periódica del cumplimiento de la normativa.

QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

SEXTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mejo Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c Rectorado
VRI
VRA
DGA
OTI
Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

LICENCIADA con Resolución del Consejo Directivo N° 131 - 2018 - SUNEDU/CD



DIRECTIVA PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA



Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° xxxxx – 2025 – UNIA - CU

Yarinacocha, mayo de 2025



**Universidad Nacional Intercultural de la
Amazonía**

Vicerrectorado de Investigación

*Directiva para el Docente Investigador de la Universidad
Nacional Intercultural de la Amazonía*

**Propuesto y desarrollado por la Dirección de Institutos de
Investigación**



DIRECTIVA PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (UNIA), en cumplimiento de su misión institucional, desarrolla las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión universitaria con pertinencia intercultural, orientadas al desarrollo sostenible de la Amazonía peruana. En ese marco, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación (I+D+i) constituyen pilares fundamentales para la generación de nuevos conocimientos, la solución de problemáticas territoriales y el fortalecimiento de las capacidades regionales.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, específicamente en su artículo 48, y en concordancia con el Estatuto de la UNIA, la investigación constituye una función esencial e indelegable que debe ser desarrollada por todos los docentes universitarios, sin distinción de categoría o régimen. En ejercicio de la autonomía universitaria y conforme a las disposiciones del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Vicerrectorado de Investigación es la instancia encargada de normar, organizar, supervisar y promover las actividades de investigación dentro de la universidad.

Asimismo, esta directiva se formula en armonía con los lineamientos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), considerando los requisitos institucionales y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) para el reconocimiento de los docentes investigadores, el fortalecimiento de grupos y líneas de investigación, y la consolidación de una cultura investigativa en las diversas áreas académicas, con énfasis en ingeniería, ciencias ambientales y educación.

Esta directiva tiene como finalidad establecer las disposiciones normativas, criterios y procedimientos para regular la labor del docente investigador en la UNIA, a fin de asegurar su desempeño ético, riguroso y pertinente, en concordancia con los estándares nacionales e internacionales de calidad científica.

CAPÍTULO I PRELIMINARES

Artículo 1°. Objetivo

Establecer las disposiciones generales para la designación de docentes ordinarios y contratados como Docentes Investigadores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (UNIA), conforme a los fines institucionales, promoviendo una investigación científica, tecnológica y humanística con enfoque intercultural, pertinencia territorial y articulación a la normativa nacional en I+D+i.

Artículo 2°. Abreviatura

- ✓ UNIA : Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía.
- ✓ MINEDU : Ministerio de Educación
- ✓ SUNEDU : Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
- ✓ CONCYTEC : Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.



- ✓ RENACYT : Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica
- ✓ SINACYT : Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- ✓ DEGC : Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento.
- ✓ DIGESU : Dirección General de Educación Superior Universitaria.
- ✓ DIPODA : Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educ. Superior Universitaria.
- ✓ CTI : Ciencia, Tecnología e innovación.
- ✓ AIRHSP : Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público
- ✓ VRI : Vicerrectorado de Investigación
- ✓ DIDI : Dirección de Institutos de Investigación

Artículo 3°. Base legal

- a. Constitución Política del Perú
 - b. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
 - c. Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
 - d. Ley N° 30697 – Ley que modifica el artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - e. Ley N° 28303 – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y sus modificatorias.
 - f. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - g. Ley N° 32185 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto / Ley de Presupuesto del Sector Público.
 - h. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - i. Ley N° 28613 – Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
 - j. Ley N° 30309 – Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
 - k. Ley N° 27506 – Ley de Canon y sus modificatorias.
 - l. Ley N° 28258 – Ley de Regalías.
 - m. Ley N° 30035 – Ley que regula el Repositorio Nacional Digital.
 - n. Decreto Supremo N° 032-2007-ED – Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
 - o. Decreto Supremo N° 020-2010-ED – Aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303.
 - p. Decreto Supremo N° 005-2020-MINEDU – Disposiciones para la Implementación Progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador (artículo 86 de la Ley N° 30220).
 - q. Decreto Supremo N° 023-2025-EF – Decreto Supremo que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU – Aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP).



- r. Decreto Supremo N° 006-2015-PCM – Reglamento de la Ley N° 30035 (Repositorio Nacional Digital).
- s. Decreto Ley N° 1033 – Ley de Organización y Funciones de INDECOPI.
- t. Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P – Aprueba el "Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del SINACYT – Reglamento RENACYT" (y modificatorias).
- u. Resolución de Presidencia N° 104-2019-CONCYTEC-P – Modifica anexos de la Ley N° 28303 (Glosario de Términos y Entidades del SINACYT).
- v. Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P – Aprueba la Guía Práctica para la Identificación, Categorización y Evaluación de Líneas de Investigación.
- w. Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC-P – Aprueba el Código Nacional de la Integridad Científica.
- x. Resolución N° 084-2022-SUNEDU/CD – Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación (RENATI).
- y. Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU – Lineamientos para subvenciones a estudiantes y graduados (artículo 48 de la Ley N° 30220 y artículo 82 de la Ley N° 32185).
- z. Guía para la elaboración de normativa interna del docente investigador – MINEDU.
- aa. Estatuto de la UNIA
- bb. Reglamento de Ética y Propiedad Intelectual de la UNIA
- cc. Líneas de Investigación de la UNIA



Artículo 4°. Alcance

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los docentes ordinarios y contratados de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (UNIA) que postulan a la designación como Docentes Investigadores, en concordancia con la normativa institucional vigente y la normativa nacional.

Artículo 5°. Responsabilidades

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las instancias involucradas en la gestión de la investigación en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (UNIA). Las responsabilidades se distribuyen de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. **Vicerrectorado de Investigación.** Es el órgano rector encargado de liderar, coordinar y supervisar la política institucional de investigación. Tiene la responsabilidad de aprobar, modificar y actualizar la presente directiva, asegurando su alineamiento con el Estatuto, el Reglamento General de la UNIA y los lineamientos del SINACYT.
- b. **Instituto de Investigación.** Encargado de coordinar la ejecución de la presente directiva en el ámbito académico, articulando con las facultades, escuelas profesionales y centros de investigación. Supervisa el cumplimiento de los estándares establecidos para el reconocimiento de los docentes investigadores.



- c. **Unidad de Gestión de la Investigación.** Responsable de la evaluación técnica de los expedientes de los docentes que postulan a la designación como investigadores, verificando el cumplimiento de requisitos, indicadores y evidencias, conforme a la directiva vigente.
- d. **Unidad de Publicaciones y Propiedad Intelectual.** Encargada de registrar, validar y clasificar la producción científica, académica y tecnológica de los docentes investigadores. Asimismo, vela por la protección de los derechos de autor, la gestión de patentes y otros registros de propiedad intelectual derivados de las investigaciones.
- e. **Dirección de Innovación, Transferencia Tecnológica e Incubadora de Empresas.** Apoya y promueve los procesos de transferencia de resultados de investigación, innovación y emprendimientos vinculados a la producción investigativa del docente investigador.
- f. **Dirección de Producción de Bienes y Servicios.** Colabora en la articulación entre la investigación aplicada y los servicios que brinda la universidad, promoviendo la sostenibilidad de los proyectos de investigación con impacto socioeconómico.
- g. **Unidades de Investigación.** Son responsables de acompañar y brindar soporte operativo y técnico a los docentes investigadores en sus respectivas facultades o escuelas, así como de garantizar el alineamiento de los proyectos con las líneas institucionales de investigación. También apoyan en el seguimiento de la productividad investigativa y su difusión.
- h. **Docente Investigador.** Es el responsable directo del registro, veracidad y actualización de su información en los sistemas de investigación. Todo lo declarado tendrá carácter de declaración jurada, sujeta a verificación posterior y evaluación periódica.
- i. **Decanos de Facultad:** Deben asegurar que los docentes conozcan y cumplan esta directiva, y fomentar el desarrollo de líneas de investigación pertinentes en sus respectivas unidades académicas.



Artículo 6°. Definiciones

- a. **Docente Investigador UNIA.** Es el docente ordinario que se dedica a la investigación para la generación de nuevo conocimiento científico, tecnológico y humanístico (I+D+i), como medio de enriquecimiento de su función docente y de mejora continua para la aplicación en la enseñanza de sus estudiantes. Es designado por su potencial académico.

Cumple con las siguientes características:

- ✓ Se encuentra reconocido como investigador activo en RENACYT;
- ✓ Es miembro titular de un Grupo de Investigación reconocido por VRI;
- ✓ Tiene registradas sus actividades y producción en el CTI del CONCYTEC;
- ✓ Tiene código ORCID y perfil en Google Scholar (ambos gestionados con el correo institucional de dominio: unia.edu.pe);
- ✓ Publica sus resultados en revistas indexadas nacionales e internacionales con filiación obligatoria y exclusiva de la UNIA.
- ✓ Participa en convocatorias de proyectos de investigación con subvención interna o externa con propuestas de alto impacto científico y tecnológico enmarcadas dentro de las líneas de investigación de la UNIA.



- b. **Investigación Científica**, es todo aquel estudio original y planificado que conlleva a obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos; la investigación científica se divide en investigación básica y aplicada.
- ✓ **Investigación básica**, está dirigida a la búsqueda de nuevos conocimientos y ampliación de la comprensión de fenómenos naturales y sociales; desarrolla la teoría y conocimiento sin necesariamente la aplicación inmediata.
 - ✓ **Investigación aplicada**, está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y/o tecnologías) por los cuales se resuelve una necesidad específica.
- c. **Investigador**. Persona natural que con su quehacer contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos en los distintos niveles de concepción, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, humanística, social o actividades de desarrollo tecnológico.
- d. **Innovación**. Es el producto (bien o servicio) o proceso nuevo o mejorado (o combinación de ellos) que difiere de los productos o procesos anteriores y que se ha puesto a disposición de los usuarios. Entonces se distinguen dos tipos innovación de productos o innovación de procesos.
- e. **Desarrollo tecnológico**. Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico en la elaboración de: productos, materiales, métodos, procesos o sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.
- f. **Área/línea de investigación**. Eje temático (disciplinario o interdisciplinario) que surge de una problemática válida, aún no resuelta, o resuelta parcialmente en el interior de un área de estudio específico en cualquier disciplina. Una institución reconoce y define, las líneas de investigación en concordancia con las necesidades de la sociedad y los objetivos de desarrollo sostenible.
- g. **Artículo científico**. Trabajo de investigación publicado en una revista especializada de difusión de conocimiento científico, tecnológico e innovación. Antes de su publicación, el manuscrito es evaluado por revisores pares externos. Por su naturaleza, el artículo puede ser de investigación original completo, de corta comunicación o de revisión. Un artículo de corta comunicación se caracteriza por presentar resultados inéditos, opiniones controversiales, resultado(s) negativo(s) y, adicionalmente, su estructura obedece a la de un artículo completo. Los artículos provenientes de revistas científicas o libros, que utilizan el nombre de *Actas* o *Proceedings* o *Conference Papers* en su título (en inglés) son considerados artículos científicos, siempre que sean artículos de investigación original completos, de corta comunicación o de revisión y que, en su proceso de publicación, la revista emplea la evaluación por revisores pares. No incluye los *conference abstracts* o resúmenes de conferencia.
- h. **Proyecto de CTI**. Conjunto de actividades del I+ D+ i que se organizan y gestionan con objetivos específico, con metas propias y resultados esperados. Un proyecto I+D+I debe cumplir con cinco criterios básicos: sistemático, novedoso, creativo, incierto y transferible y/o reproducible. Además, debe conducir a la obtención de productos científico-tecnológicos concretos (publicaciones científicas, registros de propiedad intelectual, prototipos de laboratorio, entre otros).





- i. **Ética e integridad en ciencia y tecnología.** La ética está basada en los principios universales que salvaguarden la vida del investigador. La UNIA promueve una conducta ética y responsable del investigador en el trabajo que realiza, el cual incluye a los investigadores con los que trabaja y a los que eventualmente sean sujetos de su estudio, como seres humanos, animales y materiales que utilice y a los resultados que obtenga en la investigación. La integridad en ciencia es la acción científica que manifiesta rectitud, honestidad y veracidad en la recopilación, utilización y conservación de los datos; asimismo, en el análisis y la difusión de los resultados que obtenga en la investigación, que se extiende a sus actividades académicas y profesionales. Tanto la ética como la integridad en ciencia y tecnología deberán realizarse con responsabilidad social en el marco de los principios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- j. **Proyecto de I+D+i+e.** Conjunto interrelacionado e integrado de actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación y emprendimiento; que se ejecutan para cumplir un objetivo en un tiempo establecido y a un costo estimado predeterminado, tiene sus metas y resultados esperados. Este proyecto debe ser factible, novedoso, ético y relevante, y conducir a la obtención de productos científico-tecnológicos concretos (publicaciones científicas, registros de propiedad intelectual, prototipos de laboratorio, entre otros). Para el caso de la UNIA estos proyectos incluyen los proyectos de emprendimiento (I+D+i+e).
- k. **Proyectos de Investigación.** Se considerarán proyectos de investigación aquellos procedimientos científicos plasmados en un documento que hayan sido aprobados a través de un sistema de evaluación de revisores pares externos o internos. Puede o no ser subvencionados para su ejecución.
- En la UNIA, en los proyectos de investigación, puede el investigador participar como:
- ✓ *Investigador principal:* Investigador con las habilidades y responsabilidad requeridas para dirigir un proyecto de investigación, autofinanciado o subvencionado por un fondo concursable de investigación.
 - ✓ *Investigador asociado o coinvestigador:* Investigador que colabora de manera sustancial y mensurable con la ejecución del proyecto de investigación, puede ser interno o externo.
 - ✓ *Tesista de pregrado:* Desarrolla trabajos de compilación y documentación de los estudios técnicos, académicos y científicos existentes a nivel nacional e internacional relacionados con el tema de tesis
 - ✓ *Investigador semilla:* Investigador novel que se inicia con actividades de apoyo y colaboración en la investigación.
 - ✓ *Colaborador:* En la UNIA, el investigador colaborador es el que participa en la investigación a través de un convenio o compromiso de investigación.
- l. **Revista indizada.** Es una publicación periódica de investigación que demuestra una alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos de consulta mundial (Scopus, Web of Science - WoS, SciELO), lo que habitualmente trae consigo que la publicación tenga un apropiado factor de impacto (FI).
- m. **Libro.** Debe ser resultado de una investigación y contar con revisión por pares, para lo cual se debe presentar como sustento la validación o reconocimiento por el Vicerrector de Investigación,





instituciones y entidades de investigación, instancia de investigación o la que establezca el ROF (instituciones no universitarias), o constancia de revisión por pares.

- n. **Capítulo de libro.** Es la principal división de un libro. La extensión del capítulo varía de acuerdo con las intenciones y necesidades del autor y de la especialidad del libro, de esta manera, la extensión de cada capítulo puede diferir considerablemente del resto y realiza una contribución al conocimiento y/o tecnología.
- o. **Desarrollo experimental.** Consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos, así como a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas, servicios o a la mejora sustancial de los ya existentes.
- p. **Desarrollo tecnológico.** Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos, sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.
- q. **Patente.** Una patente es un título que otorga el Estado a un titular para ejercer el derecho exclusivo de comercializar un invento o invención durante un periodo de vigencia determinado y en un territorio específico.



Artículo 7°. Actividades de investigación

Son considerados los siguientes tipos de actividades de investigación, sólo las que se realizan en la UNIA:

- a. Proyectos de investigación subvencionados y no subvencionados.
- b. Participación en proyecto institucional de I+D+i, en la condición Investigador principal o coinvestigador.
- c. Proyectos de investigación con financiamiento externo.
- d. Participación en proyectos de investigación nacionales o internacionales con financiamiento para actividades de investigación en I+D+i.
- e. Asesoría tesis de pregrado y/o posgrado (en ejecución o sustentado).
- f. Labor editorial de las publicaciones científicas.
- g. Edición de publicaciones científicas en revistas o libros de editoriales reconocidas por el Fondo Editorial de la UNIA, de acuerdo a la base de datos actualizada de revistas.
- h. Comisiones en actividades de investigación
 - ✓ Revisor de proyectos de investigación en I+D+i.
 - ✓ Revisor de publicaciones científicas (revisión por pares).
 - ✓ Jurado para evaluación y sustentación de Trabajo de Investigación (TI) y Tesis.
 - ✓ Editor o Miembro del Comité Editorial de Revistas Científicas indizadas.
 - ✓ Consultorías externas y/o procesos de transferencia I+D+i.
 - ✓ Participación en eventos de difusión de los resultados de la investigación.
 - ✓ Realización de actividades de difusión científica como organizador, conferencista, ponente (oral o poster), destacando su afiliación a la UNIA.

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 8°. Convocatoria y permanencia del Docente Investigador UNIA

El Vicerrectorado de Investigación (VRI) es el órgano encargado de organizar y ejecutar el proceso anual de convocatoria para la designación y ratificación de los Docentes Investigadores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (UNIA), conforme a los principios de equidad, transparencia, mérito y enfoque intercultural.

La convocatoria se publica en los medios oficiales de comunicación institucional, al finalizar el año, y los resultados de la evaluación se procurarán durante el mes de enero del año siguiente, indicando los plazos, requisitos, criterios de evaluación y formatos establecidos. La participación es **voluntaria**, pero sujeta al cumplimiento riguroso de los criterios establecidos en la presente directiva.

La designación como **Docente Investigador UNIA** se otorga por un **periodo de dos (2) años**, contados desde la emisión de la resolución y constancia correspondiente. Culminado dicho periodo, el docente podrá solicitar su ratificación, para lo cual deberá acreditar la continuidad y productividad en actividades de investigación conforme a los indicadores establecidos.

Artículo 9°. Requisitos para ser designado como Docente Investigador UNIA

El docente de la UNIA, para ser considerado como **Docente Investigador UNIA**, solicita al VRI su designación como **Docente Investigador**, enviando su solicitud de postulación al correo vice_investigacion@unia.edu.pe, adjuntando los siguientes anexos documentados:

- a. **Anexo 1. Solicitud de designación como docente investigador**; en este anexo además debe mencionar su categorización según la calificación RENACYT y de acuerdo al siguiente cuadro de categorización según la UNIA y la documentación sustentada de acuerdo con el anexo 4.

Categoría UNIA	Nivel RENACYT Correspondiente	Descripción
Categoría A	Investigador Distinguido, Nivel I Nivel II, Nivel III, Nivel IV	Investigadores consolidados con producción científica continua e impacto nacional o internacional.
Categoría B	Nivel V, Nivel VI, Nivel VII	Investigadores en etapa de consolidación con participación en proyectos, publicaciones y redes académicas.
Categoría C	No clasificado RENACYT	Investigadores en formación o con producción inicial, en proceso de fortalecimiento investigativo.

Para acceder o mantenerse como Docente Investigador en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (UNIA), el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos fundamentales:

- ✓ Demostrar su condición de investigador **“activo”** en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica (RENACYT), mediante constancia o certificado vigente, emitido por el CONCYTEC. No aplica para la Categoría C.



- ✓ Estar registrado como docente ordinario de la UNIA, en las categorías de Principal, Asociado o Auxiliar, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en los regímenes de dedicación exclusiva, a tiempo completo. En caso de docentes contratados, acreditar mediante resoluciones de dos (2) años consecutivos de contrato.
- ✓ Ser miembro activo de un grupo de investigación oficialmente reconocido por el Vicerrectorado de Investigación (VRI) de la UNIA, con participación efectiva y documentada en proyectos, publicaciones, seminarios, talleres u otras actividades académicas.
- ✓ El docente deberá tener vínculo laboral vigente con la UNIA, bajo alguno de los siguientes perfiles:
 - Docente ordinario (nombrado): En cualquiera de las categorías (Auxiliar, Asociado, Principal).
 - Docente contratado: Que acredite al menos dos (2) años consecutivos de contrato y evidencie continuidad en la función académica-investigativa.
 - Docente con dedicación exclusiva o tiempo completo: En prioridad para fortalecer líneas estratégicas institucionales de investigación.
 - Excepcionalmente, podrá considerarse a docentes a tiempo parcial, siempre que su producción científica sea destacada, cuente con clasificación en RENACYT y tenga rol activo en grupos de investigación de la UNIA.
- ✓ Para acceder, permanecer o ser ratificado como Docente Investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (UNIA), el postulante debe mantener una afiliación institucional visible, clara y actualizada con la universidad en las principales plataformas académicas nacionales e internacionales. Las siguientes disposiciones son de cumplimiento obligatorio:

Afiliación en CTI Vitae:

- El docente deberá contar con un perfil activo, completo y actualizado en el sistema CTI Vitae (<https://ctivitae.concytec.gob.pe/>), registrado ante el CONCYTEC. Este perfil debe consignar de forma clara a la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía – UNIA como institución de afiliación. En el caso de los docentes a tiempo completo o con dedicación exclusiva, la UNIA debe figurar como su única afiliación institucional. En los docentes a tiempo parcial, la UNIA debe estar registrada de forma expresa en la sección de lugar de trabajo y en la sección de experiencia docente o profesional.
- El docente debe tener un perfil activo en ORCID (<https://orcid.org/>), plataforma oficial de identificación internacional de investigadores. En dicho perfil, debe figurar claramente el vínculo laboral con la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, tanto en la sección de empleo actual (*employment*) como en los datos generales del investigador. Esta afiliación debe permanecer vigente y coherente con la información registrada en otras plataformas académicas.
- El docente está obligado a mantener un perfil público y actualizado en Google Académico (<https://scholar.google.com/>), en el que se identifique a la UNIA como su institución de afiliación principal. Asimismo, debe registrar como contacto su correo institucional oficial con dominio @unia.edu.pe, el cual será verificado durante los procesos de evaluación, permanencia y renovación de la condición de Docente Investigador.





- El cumplimiento de estas afiliaciones será objeto de verificación por parte de la Dirección de Institutos de Investigación (DIDI), como parte del proceso de evaluación para la designación y ratificación de docentes investigadores. La falta de afiliación, la información contradictoria o la omisión de datos relevantes será motivo de observación, suspensión temporal o exclusión definitiva del registro institucional, conforme a los criterios establecidos por el VRI.
- ✓ Todo postulante y/o docente investigador de la UNIA, durante el ejercicio de sus funciones, deberá consignar de manera explícita y exclusiva la afiliación institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (UNIA) en todas sus publicaciones científicas. Esto incluye artículos en revistas indexadas, capítulos de libros, libros completos, patentes y otros productos de investigación. Esta condición es obligatoria y constituye un requisito indispensable para el reconocimiento institucional de su producción científica. El objetivo es fortalecer la visibilidad y el prestigio de la UNIA, evitando la dispersión de afiliaciones que dificulten la evaluación de su contribución científica.

Para garantizar la autenticidad, calidad y originalidad de las publicaciones, se establecen los siguientes criterios de validación:

- **Artículos científicos en revistas indexadas (*producto de investigación*):**

Deberán estar respaldados por una **resolución, constancia o documento oficial** que acredite su vinculación con un **proyecto de investigación registrado** en la UNIA, otra universidad, entidad académica, instituto de investigación u otra entidad que tenga como fines la investigación. Este respaldo asegura que el artículo no haya sido producido o adquirido los derechos de autor o coautor de manera irregular. Se verificará la coherencia entre el contenido del artículo y los objetivos del proyecto de investigación declarado.

- **Artículos de revisión (*reviews*):**

Quedan exentos del requisito de estar asociados a un proyecto de investigación registrado, dado su carácter compilatorio o de análisis bibliográfico. Sin embargo, **deben mantener la afiliación institucional exclusiva a la UNIA** y cumplir con los estándares éticos de publicación.

- **Libros y capítulos de libros:**

Deberán contar con un **respaldo documental** (resolución, informe técnico o constancia) que demuestre su origen en actividades de investigación avaladas por la UNIA o una institución reconocida. En caso de obras colaborativas, la afiliación principal del docente debe ser la UNIA.

- **Patentes y registros de propiedad intelectual:**

Solo se reconocerán aquellas en las que el docente figure como **inventor o coinventor**, independiente de la titularidad. Deberá presentarse el certificado de registro y un informe que justifique su vínculo con líneas de investigación desarrolladas en la universidad.

- ✓ Asimismo, el docente postulante o en condición de **Docente Investigador** no deberá mantener deudas económicas pendientes con la universidad, derivadas de actividades relacionadas con la





investigación; tales como abandono de proyectos, deudas dinerarias por devolución, cierre administrativo de proyecto en la modalidad de Cierre por Mala Gestión, incumplimiento de convenios u otros compromisos asumidos con fondos institucionales.

- b. Anexo 2 Declaración Jurada de Ética e Integridad
- c. Anexo 4 Criterios de evaluación para la selección en régimen especial del Docente investigador UNIA.

Artículo 10°. Sobre el proceso de evaluación

- a. El Vicerrectorado de Investigación recepciona los expedientes y lo deriva a la Dirección de Institutos de Investigación (DIDI) de la UNIA.
- b. El Instituto de Investigación verifica el cumplimiento de los requisitos, y establece la calificación del investigador a través de la Evaluación del Docente Investigador Anexo 4 y emite un informe de conformidad al Vicerrector de Investigación.
- c. El Vicerrectorado de Investigación (VRI), culminada la evaluación, aprobará la relación de docentes que cumplen los requisitos para su incorporación al régimen de Docentes Investigadores UNIA, se emitirá una resolución Vicerrectoral, el cual será elevado al Consejo Universitario para su ratificación y emisión de la resolución correspondiente.
- d. La calificación para la Evaluación del Docente Investigador; establece una puntuación para establecer y monitorear los récords de los **docentes investigadores**; siendo los 3 primeros de su Categoría, acreedores a una mención honrosa y reconocimiento por la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía.



Artículo 11°. Período

Los Docentes Investigadores de la UNIA son incorporados por un periodo de **dos (2) años**, pudiendo ser ratificados a solicitud del propio docente al término del periodo. Finalizado el proceso de evaluación, el Vicerrectorado de Investigación (VRI) emitirá la resolución y la **Constancia de Reconocimiento** correspondiente y comunicará formalmente la designación tanto al docente como al decano de la facultad respectiva. A su vez, el decano informará a las Unidades de Investigación de su facultad y a las dependencias internas pertinentes, a fin de garantizar el registro, seguimiento y articulación del docente con las actividades científicas, académicas y de gestión investigativa promovidas por la universidad.

Artículo 12°. Requisitos para solicitar la permanencia del Docente Investigador UNIA

El docente de la UNIA para permanecer como docente investigador, solicita al VRI su permanencia en dicho régimen como docente investigador, enviando su solicitud de postulación en <https://ctivitaec.concytec.gob.pe/>, adjuntando los siguientes anexos documentados:

- a. **Anexo 3: Solicitud de renovación de su condición de docente investigador en la UNIA.** En este documento debe mencionar su categorización según la calificación RENACYT y el siguiente cuadro según la UNIA.



Categoría UNIA	Nivel RENACYT Correspondiente	Descripción
Categoría A	Investigador Distinguido, Nivel I Nivel II, Nivel III, Nivel IV	Investigadores consolidados con producción científica continua e impacto nacional o internacional.
Categoría B	Nivel V, Nivel VI, Nivel VII	Investigadores en etapa de consolidación con participación en proyectos, publicaciones y redes académicas.
Categoría C	No clasificado RENACYT	Investigadores en formación o con producción inicial, en proceso de fortalecimiento investigativo.

b. Anexos 5: Criterios de evaluación para la permanencia en el régimen especial del docente investigador UNIA

Para acceder a la ratificación como Docente Investigador UNIA, el docente deberá cumplir con los siguientes requisitos obligatorios, correspondientes al periodo de los dos (2) últimos años:

- ✓ El docente debe acreditar producción científica válida, mediante una de las siguientes opciones: (a) haber registrado al menos una patente ante INDECOPI o una entidad internacional de propiedad intelectual, donde figure como inventor o coinventor, presentando el certificado de registro y un informe técnico que demuestre su vínculo con las líneas de investigación de la UNIA; o (b) haber publicado un artículo científico en revistas indexadas en Scopus o Web of Science (WoS), como primer autor o coautor, el cual debe estar respaldado por una constancia o resolución que acredite su origen en un proyecto de investigación registrado en la UNIA, otra universidad o instituto reconocido. Estos artículos deben mostrar afiliación institucional exclusiva a la UNIA y ser producto de investigación original, excluyéndose aquellos provenientes de autoría dudosa o con indicios de falta a la realidad y a la ética e integridad profesional.
- ✓ Haber asesorado y conducido al menos una tesis de pregrado o posgrado hasta su sustentación y aprobación final, con la respectiva resolución emitida por el área correspondiente
- ✓ No mantener obligaciones pendientes, ya sean de tipo académico o económico, ante el Vicerrectorado de Investigación (VRI), incluyendo la rendición de informes técnicos y financieros en los plazos establecidos.

Además, el docente deberá acreditar al menos dos de las siguientes actividades complementarias:

- ✓ Participación como expositor o ponente en eventos académicos o científicos de alcance nacional o internacional, debidamente certificados.
- ✓ Publicación de un libro o capítulo de libro vinculado a su línea de investigación, con ISBN registrado y evaluación editorial académica, y que cuente con un respaldo documental (resolución, certificado o constancia) que acredite su origen en actividades de investigación.
- ✓ Participación activa en proyectos de investigación financiados por fuentes nacionales (como FONDECYT) o internacionales, en calidad de investigador principal o coinvestigador.



- ✓ Haber actuado como evaluador de proyectos de investigación, artículos científicos arbitrados o jurado de tesis de posgrado, con constancia emitida por la entidad correspondiente.
- c. Declaración Jurada de Ética e Integridad

CAPÍTULO III

BENEFICIOS, DEBERES Y DERECHOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIA

Artículo 13°. Beneficios del Docente Investigador

- a. Acceder a concursos, convocatorias y programas de apoyo a la investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento (I+D+i+e), promovidos por la UNIA o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- b. Liderar grupos de investigación (GI), centros o institutos de investigación, unidades de gestión del conocimiento o entidades vinculadas a la actividad investigativa de la UNIA.
- c. Participar en redes, alianzas o consorcios de investigación nacionales e internacionales, así como establecer vínculos de colaboración con universidades, centros de investigación, empresas o sociedad civil.
- d. Recibir facilidades y respaldo institucional para la gestión de fondos externos destinados a la ejecución de proyectos de I+D+i+e, incluyendo gestiones ante agencias públicas, cooperación internacional o sector privado.
- e. Contar con apoyo técnico-administrativo especializado para el desarrollo de proyectos, operación de grupos o centros de investigación, gestión de fondos concursables, procesos éticos, edición académica y actividades similares.
- f. Acceder al uso preferente de infraestructura, equipamiento, laboratorios, bibliotecas especializadas, software científico, y otros recursos materiales o tecnológicos que la universidad disponga para el desarrollo de actividades investigativas.
- g. Recibir apoyo económico para la publicación de artículos científicos en revistas indizadas en Scopus, Web of Science u otras bases reconocidas por el CONCYTEC, con prioridad en revistas de cuartiles Q1 y Q2.
- h. Obtener financiamiento para la publicación de libros o capítulos de libros académicos con revisión de pares externos, editados por instituciones académicas reconocidas en el Perú o el extranjero, siempre que se deriven de investigaciones desarrolladas en la UNIA y se cuente con la afiliación institucional correspondiente.
- i. Acceder a mecanismos de visibilidad científica y repositorios institucionales que permitan la difusión de sus investigaciones a nivel nacional e internacional.
- j. Obtener una Resolución Vicerrectoral y de Consejo Universitario de reconocimiento como **Docente Investigador UNIA**, acompañado de una Constancia Oficial.
- k. Ser considerado prioritariamente en los procesos de asignación de carga académica compatible con la labor investigativa, incluyendo reducción horaria o licencias con goce de haber para estancias, pasantías, ponencias, formación continua o movilidad académica internacional con fines de investigación.



Artículo 14°. Derechos para docentes ordinarios

a. Adicionalmente los Docentes Investigadores de la UNIA, recibirán los siguientes beneficios:

- ✓ **Categoría A:** Contar con una carga lectiva mínima de 4 horas por semana.
- ✓ **Categoría B:** Contar con una carga lectiva mínima de 8 horas por semana.
- ✓ **Categoría C:** No gozaran de los beneficios estipulados para las Categorías A y B, pero sí de todo lo demás.

b. Los Docentes Investigadores de la UNIA podrán acceder a la bonificación especial establecida en el marco de la Ley Universitaria N° 30220 (artículo 86°) y del Decreto Supremo N° 023-2025-EF (propenso a actualizaciones), que fija los montos, criterios y condiciones para dicho beneficio. Este incentivo económico no es otorgado directamente por la universidad, sino por el Ministerio de Educación (MINEDU), en coordinación con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACYT), y está sujeto a la condición de estar debidamente calificado como investigador en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (RENACYT) y registrado como Docente Investigador en la UNIA. Por tanto, para ser beneficiario, el docente debe cumplir con los requisitos formales y mantener actualizada su situación dentro de la universidad, ya que solo así podrá ser considerado dentro de los padrones que el MINEDU valida para la asignación de esta bonificación nacional.



Artículo 15°. Deberes del Docente Investigador UNIA

El docente investigador reconocido por la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (UNIA) tiene la obligación de cumplir con los siguientes deberes durante el periodo de su designación:

- a. Pertenecer activamente a un Grupo de Investigación (GI) categorizado por el Vicerrectorado de Investigación (VRI), participando en sus actividades académicas, científicas, de gestión y difusión.
- b. Participar en semilleros, centros, institutos, comités éticos, editoriales universitarias y redes de investigación, desarrollando proyectos colaborativos o actuando como par revisor en revistas indizadas.
- c. Postular a convocatorias de proyectos de investigación, tanto internas (organizadas por el VRI) como externas, nacionales (FONDECYT, PROCENCIA, entre otros) e internacionales (cooperación multilateral, ONGs, etc.), y gestionar fondos para I+D+i+e.
- d. Proponer, ejecutar y liderar proyectos de investigación, generando productos como: artículos científicos, libros, capítulos de libro, registros de propiedad intelectual, prototipos u otros.
- e. Publicar resultados en medios científicos reconocidos, especialmente en revistas indizadas en Scopus, Web of Science o equivalentes, cumpliendo los estándares del SINACYT.
- f. Presentar un plan de trabajo anual, detallando actividades de investigación, formación, difusión y gestión científica (**Ver anexo N° 6**), y un informe anual con resultados, impactos y cumplimiento de metas.
- g. Contribuir a la formación de capital humano científico, mediante la asesoría de tesis de pregrado y posgrado, mentoría a investigadores principiantes, capacitaciones, cursos y talleres dirigidos a estudiantes y docentes.



- h. Participar en eventos científicos o tecnológicos (congresos, simposios, foros y otros), en calidad de ponente, asistente o miembro del comité organizador.
- i. Mantener su condición de investigador activo en el RENACYT, cumpliendo los criterios del CONCYTEC y gestionando su renovación dentro de los plazos establecidos.
- j. Actualizar permanentemente sus registros académicos y de investigación, incluyendo CTI Vitae, ORCID, Google Scholar y la plataforma institucional de la UNIA, con información veraz bajo declaración jurada.
- k. Incluir únicamente la afiliación institucional a la UNIA en todos sus productos de investigación, según el régimen de dedicación:
 - ✓ Docentes a dedicación exclusiva o tiempo completo: afiliación exclusiva a la UNIA.
 - ✓ Docentes a tiempo parcial que reciben financiamiento de la UNIA: afiliación exclusiva a la UNIA.
- l. Ejecutar sus actividades con integridad científica y ética, cumpliendo el Código Nacional de Integridad Científica del CONCYTEC y el Reglamento de Ética y Propiedad Intelectual de la UNIA.
- m. Presentar informes técnicos y económicos, según los requerimientos del VRI, los coordinadores de GI u otras instancias competentes. El incumplimiento podrá conllevar a sanciones institucionales.
- n. Difundir los avances y resultados de investigación, a través de los canales oficiales de la UNIA (blogs de GI, plataformas institucionales, boletines, entre otros).
- o. Cumplir con el deber de asistencia a reuniones de coordinación convocadas por el VRI, la DIDI o las unidades de investigación respectivas.
- p. Promover la investigación en las líneas prioritarias de la UNIA, alineando sus proyectos con los ejes estratégicos de la universidad y de la región amazónica.
- q. Garantizar el libre acceso a los productos financiados con fondos del Estado, depositando las versiones permitidas en el Repositorio Institucional y en el Repositorio Nacional ALICIA, respetando los derechos de autor y acuerdos editoriales.
- r. Asumir funciones de representación o gestión en investigación, cuando sea requerido por la autoridad correspondiente y de acuerdo con su disponibilidad.
- s. Generar conocimiento e innovación con impacto social, ambiental o productivo, a través de una investigación rigurosa, contextualizada y pertinente.

Artículo 16°. Condiciones para los Docentes Investigadores UNIA con contrato

- a. Los docentes contratados que sean reconocidos como investigadores por la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (UNIA) podrán participar activamente en las actividades académicas, científicas y de gestión de la investigación, promovidas por el Vicerrectorado de Investigación (VRI), en igualdad de condiciones que los docentes ordinarios, en lo que respecta a su contribución al desarrollo de la investigación institucional.
- b. No obstante, los derechos establecidos en el Artículo 14° de la presente Directiva son aplicables únicamente a los docentes ordinarios reconocidos como docentes investigadores, en razón de su



régimen laboral permanente y su vínculo funcional con la universidad, conforme a la normativa vigente de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNIA.

- c. Los **Docentes Investigadores contratados** no podrán acceder a beneficios cuya ejecución implique la asignación, gestión o administración de recursos presupuestales de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (UNIA). En tal sentido, no podrán ser designados como investigadores principales en proyectos con financiamiento institucional ni asumir cargos jefaturales o de responsabilidad funcional vinculados a la ejecución de fondos públicos, en razón de la naturaleza temporal y no permanente de su vínculo contractual, lo que impide el ejercicio de obligaciones legales vinculadas a la rendición de cuentas y la responsabilidad administrativa. Esta restricción no afecta su participación en calidad de coinvestigadores o colaboradores, siempre que no conlleve compromisos económicos a cargo de la universidad.

CAPÍTULO IV

SUSPENSIÓN DEL PAGO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL AL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 17°. Pérdida del Vínculo Laboral

Se suspende el pago al docente investigador con bonificación en el caso que pierda vínculo laboral con la UNIA, entidad que recibió la transferencia de recursos para el otorgamiento de dicho beneficio.



Artículo 18°. Designación en Cargos de Gestión Universitaria

Se suspende el pago al docente investigador con bonificación en el caso se desempeñe como Rector, Vicerrector o Decano.

CAPÍTULO V

DE LA EXCLUSIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 19°. Compromiso ético de los Docentes Investigadores

El docente debe actuar con honestidad en la realización y difusión de sus investigaciones, asegurando que los datos sean precisos y verificables y debe asumir la responsabilidad completa de la conducta ética en todas las fases de su investigación, incluyendo el diseño, ejecución, análisis y comunicación de sus resultados.

Artículo 20°. Causales de exclusión del Docente Investigador UNIA.

Los docentes incorporados como **Docentes Investigadores UNIA**, pierden esta condición durante el periodo de vigencia o como resultados de la evaluación por lo siguiente:

- Pérdida de su condición de investigador activo en RENACYT del CONCYTEC.
- Por renuncia voluntaria del docente.
- Sanción administrativa o judicial.
- Sanciones por infracciones al Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC o el código de Ética de Investigaciones de la UNIA y/o Reglamento de Ética y Propiedad Intelectual de la UNIA.



- e. No presentar su solicitud de renovación como docente investigador RENACYT, después de haber vencido el tiempo de vigencia de su designación.
- f. No presentar el informe final anual de actividades.
- g. Cuando producto de la evaluación de permanencia, no cumple con los criterios precisados.
- h. El docente excluido pierde los derechos estipulados

Artículo 21°. Sobre resolución de faltas y sanciones al Docente Investigador UNIA

Las faltas en que incurra el docente investigador, así como su tipificación, calificación y las sanciones correspondientes, estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Ética y Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (UNIA), el Código Nacional de Integridad Científica del CONCYTEC y demás normas vigentes aplicables en materia de conducta e integridad en la investigación científica.

CAPÍTULO VI

OBLIGACIONES DE LA UNIA PARA EL QUE ACCEDE AL FINANCIAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL

Artículo 22°. Obligaciones de la UNIA

La Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (UNIA), en su calidad de entidad beneficiaria del financiamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, debe cumplir con las siguientes responsabilidades institucionales ante la Dirección de Personal Docente y Asistencia Técnica (DIPODA) y demás instancias competentes:

- Contar con normativa interna vigente que regule la labor de los docentes investigadores y establezca mecanismos de seguimiento y control de sus funciones.
- Validar, verificar y monitorear las actividades y productos de investigación generados por los docentes investigadores beneficiarios, así como garantizar que estos consignen adecuadamente la filiación institucional de la UNIA en sus publicaciones y demás producciones académicas desarrolladas durante las horas financiadas por la universidad.
- Velar por la permanente actualización y consistencia de la información académica de los docentes investigadores en las plataformas CTI Vitae, ORCID y Google Scholar, en concordancia con los requisitos del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT).
- Verificar y garantizar que el docente investigador mantenga vínculo laboral vigente con la universidad, suspendiendo el pago de la bonificación en caso de extinción o suspensión del vínculo contractual.
- Efectuar el pago mensual de la bonificación, asegurando que el docente no incurra en causales de pérdida conforme a la normativa vigente.
- Presentar a la DIPODA, conforme a los formatos establecidos, los siguientes documentos:
 - a. Informe anual del cumplimiento del pago mensual de la bonificación,
 - b. Plan de acción anual con cronograma detallado para la calificación y/o recalificación de docentes investigadores, y





- c. Informe anual de actividades de investigación realizadas por cada docente beneficiario, a ser remitido en enero del año siguiente al de otorgamiento del beneficio.

Disposiciones Complementarias

Primera. Los docentes investigadores que desempeñen funciones de alta dirección universitaria, tales como Rector, Vicerrector, o Decano; podrán continuar desarrollando actividades de investigación durante su gestión. En estos casos, los requisitos establecidos en el artículo 18° del presente reglamento serán exigibles considerando el año anterior a su designación en el cargo, sin perjuicio del reconocimiento de su trayectoria académica previa.

Segunda. Los docentes clasificados en la categoría C (Candidatos a Docentes Investigadores), aun cuando no cuenten con registro vigente en el RENACYT, podrán participar en las actividades impulsadas por el Vicerrectorado de Investigación. Asimismo, podrán contar con respaldo o aval institucional para su participación en convocatorias de proyectos de I+D+i, así como para la suscripción de convenios, contratos u otros instrumentos relacionados con la ejecución de dichos proyectos.

Tercera. Para ser considerado en la categoría C (Candidato a Docente Investigador), el postulante deberá cumplir como mínimo con al menos uno de los siguientes requisitos académicos o científicos:

- ✓ Una (1) publicación en revista indexada a nivel internacional (mínimo cuartil Q4, según base Scopus o Web of Science), o
- ✓ Una (1) patente registrada ante el INDECOPI u oficina equivalente internacional, o
- ✓ La publicación de un (1) libro con ISBN, en editorial académica reconocida.

Asimismo, deberá acreditar al menos dos (02) asesorías de tesis concluida a nivel de pregrado o posgrado, en los dos (2) últimos años previos a su postulación, como evidencia de su vinculación activa con la formación académica e investigativa.

Cuarta. La obligatoriedad de consignar afiliación institucional única con la UNIA en todas las publicaciones aplica exclusivamente a los docentes investigadores con régimen de dedicación exclusiva o tiempo completo. Para los docentes a tiempo parcial, la afiliación académica explícita con la UNIA será requisito indispensable para la emisión de la Constancia de Docente Investigador (CDI), permitiéndoles adicionalmente consignar afiliaciones complementarias a centros de investigación acreditados.

Quinta. Todo aspecto no contemplado expresamente en la presente directiva será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con la Dirección de Institutos de Investigación u otras dependencias competentes, sobre la base de una evaluación e informe técnico debidamente sustentado.

Sexta. Corresponde al Vicerrectorado de Investigación velar por el cumplimiento de la presente directiva en el ámbito de su competencia, disponiendo las acciones administrativas necesarias para su correcta aplicación.

Séptima. La presente directiva entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación mediante resolución rectoral o de Consejo Universitario, quedando sin efecto toda norma, reglamento, directiva o disposición interna anterior que regule la condición del Docente Investigador en la UNIA.



ANEXO 1

Solicitud de incorporación al régimen de Docente investigador UNIA

Yarinacocha de del 20...

Dr. (a).

Vicerrector de Investigación de la UNIA

De mi consideración:

Yo, profesor....., con DNI N°..... (principal/asociado/auxiliar) adscrito al Departamento Académico de....., de la Facultad de, elevo a su despacho la solicitud para ser incorporado como Docente Investigador; de acuerdo con la Ley Universitaria 30220, Estatuto de la UNIA y demás normativas. Así mismo, **DECLARO** contar con los requisitos solicitados de acuerdo a la directiva para ser considerado como **Docente Investigador UNIA** en la categoría; para lo cual adjunto mi CV según la base de datos del CTI Vitae, así como demás documentos indicados en el Anexo 3.

De ser seleccionado **Docente Investigador UNIA**, me comprometo a cumplir con las actividades estipulados en el "DIRECTIVA PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA".



Atentamente,

.....
Nombre del Docente:

DNI.....



ANEXO 2

Declaración Jurada de Ética e integridad

Yarinacocha de del 20...

Dr. (a).

Vicerrector de Investigación de la UNIA

De mi consideración:

Yo, Docente, con DNI N° (principal/asociado/auxiliar)
adscrito al Departamento Académico de:, de la Facultad
de....., con categoría

DECLARO BAJO JURAMENTO Y CON CARACTER DE DECLARACION JURADA, no tener sanción
vigente por infracción del Código Nacional de la integridad Científica del CONCYTEC y el Código de
Ética para la investigación de la UNIA.



Atentamente,

.....

Nombre del Docente:

DNI.....

ANEXO N° 3

Solicitud para renovación de la condición de Docente investigador UNIA

Yarinacocha de del 20...

Dr. (a).

Vicerrector de Investigación de la UNIA

De mi consideración:

Yo, profesor....., con DNI N°..... (principal/asociado/auxiliar) adscrito al Departamento Académico de , de la Facultad de....., elevo a su despacho la solicitud para la renovación de mi condición como **Docente Investigador UNIA**, de acuerdo con la Ley Universitaria 30220 y Estatuto de la UNIA. Así mismo declaro haber actualizado mis datos en el Registro Nacional de investigadores en Ciencia y Tecnología (RENACYT) según corresponda y contar con los requisitos solicitados para permanecer en la condición de Docente investigador UNIA. Para lo cual adjunto mi CV actualizado según base de datos CTI Vitae, así como, el informe de las actividades realizadas en los últimos dos años, adjuntando los documentos sustentatorios.



Atentamente,

.....
Nombre del Docente:

DNI.....



ANEXO N° 4

Ficha de Evaluación del Docente Investigador en la UNIA

Nombres del docente investigador	
Facultad	
Carrera profesional	
Categoría	
Dedicación	
Área OCDE de investigación	
Grupo de Investigación	
Línea de investigación	
Nivel de calificación CONCYTEC	
Número de registro RENACYT	
Vigencia de certificado CONCYTEC	

Acredita que ha desarrollado actividades en al menos dos de las siguientes categorías	Productos de investigación	SI	NO
	Formación de recursos humanos	SI	NO
	Gestión de la investigación	SI	NO
	Participación en grupos de investigación	SI	NO
	Evaluación de la investigación	SI	NO



Requisitos mínimos para categorización

1. Producto de investigación

Criterio	Puntaje	Cantidad	Subtotal
Artículos científicos en revistas indexadas en Web of Science, SCOPUS u otras similares Cuartil Q1 de Scimago o JCR	5		
Artículos científicos en revistas indexadas en Web of Science, SCOPUS u otras similares Cuartil Q2 de Scimago o JCR	4		
Artículos científicos en revistas indexadas en Web of Science, SCOPUS u otras similares Cuartil Q3 de Scimago o JCR	3		
Artículos científicos en revistas indexadas en Web of Science, SCOPUS u otras similares Cuartil Q4 de Scimago o JCR	2		
Artículos científicos en revistas indexadas en SCIELO u otras similares o Actas de Congreso (Scopus o WoS) / SciELO	1		



Artículos científicos en revistas sin indexar. Memorias en Congresos	0.5		
Proyectos de investigación concluidos financiados por fondos concursables externos	3		
Proyectos de investigación concluidos financiados por fondos concursables internos	2		
Proyectos de investigación concluidos sin financiamiento.	1		
Título de patente o Certificado de obtentor otorgado por INDECOPI	3		
Solicitud de patente	2		
Solicitud de diseño industrial	1		
Libro y/o capítulo de libro de investigación en base de datos equivalente a SCOPUS	3		
Obras científicas protegidas por INDECOPI	2		
Obras científicas sin protección con depósito legal o ISBN (no considerar si fue calificado en otro rubro) Revistas con ISSN	1		
Sumatoria total			0

2. Formación de recursos humanos

Criterio	Puntaje	Cantidad	Subtotal
Docencia en doctorado (por semestre)	3		
Docencia en maestría (por semestre)	2		
Docencia en diplomados o especializaciones de investigación	1		
Asesoría o coasesor de tesis de doctorado	3		
Asesoría o coasesor de tesis de maestría	2		
Asesoría o coasesor de tesis de título profesional	1		
Asesoría o coasesor de investigación para bachiller	0.5		
Sumatoria total			0

3. Gestión de la investigación

Criterio	Puntaje	Cantidad	Subtotal
Vicerrector	3		



Director de Escuela de Posgrado	3		
Director de Unidad de Posgrado	3		
Director de Instituto de Investigación	3		
Director de Centro de Investigación	3		
Coordinador de Grupo de Investigación	2		
Coordinador de Laboratorio de Investigación	2		
Presidente de Comité de Ética	2		
Coordinador de Comité Editorial de revista científica	2		
Otros cargos relacionados a gestión de la investigación	1		
Sumatoria total			0

4. Participación en grupos de investigación

Criterio	Puntaje	Cantidad	Subtotal
Participación en proyectos de investigación en redes de investigación internacionales como miembro de un grupo de investigación.	3		
Participación en proyectos de investigación en redes de investigación nacionales como miembro de un grupo de investigación.	2		
Participación en proyectos de investigación en redes de investigación regionales como miembro de un grupo de investigación	1		
Miembro de grupo de investigación consolidado	3		
Miembro de grupo de investigación por consolidar	2		
Miembro de grupo de investigación emergente	1		
Sumatoria total			0

5. Evaluación de la investigación

Criterio	Puntaje	Cantidad	Subtotal
Par evaluador de revistas científicas indexadas en Web of Science, SCOPUS u otras similares	3		



Par evaluador de revistas científicas indexadas en SCIELO u otras similares	2		
Par evaluador de revistas científicas sin indexar	1		
Evaluador de proyectos de investigación para financiamiento internacional	3		
Evaluador de proyectos de investigación para financiamiento nacional	2		
Evaluador de proyectos de investigación para financiamiento de universidad.	1		
Jurado de Jornadas Científicas Internacionales (Congresos, Simposio, etc.)	3		
Jurado de Jornadas Científicas Nacionales (Congresos, Simposio, etc.)	2		
Jurado de Jornadas Científicas Regionales (Congresos, Simposio, etc.) y jurados de tesis de pregrado y posgrado	1		
Sumatoria total			0

Puntaje total general (suma de ítems 1, 2, 3, 4.y 5)	0
---	----------



ANEXO N° 5
Ficha de Evaluación de la Permanencia del Docente Investigador en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía

Evaluación de la permanencia del docente investigador en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía				
Nombres del docente investigador				
Facultad				
Carrera profesional				
Categoría				
Dedicación				
Área OCDE de investigación				
Grupo de Investigación				
Línea de investigación				
Nivel de calificación CONCYTEC				
Número de registro RENACYT				
Vigencia de certificado CONCYTEC				
Criterios para la evaluación de permanencia Según Decreto N° 026-2022-EF	Medio de verificación (documentos, resolución, link)	Fecha de emisión de resolución o publicación	Enlace DOI / web	Cumple/No cumple
1. Producción				
Artículos científicos en revistas indizadas, en base de datos bibliográficos Scopus, Web of Science – WoS y Scielo, que cumplan con un proceso de revisión de pares externos.				
Publicaciones de libros y/o capítulo de libros en su especialidad indizados en base de datos bibliográficas o que cumplan con un proceso de revisión de pares externos.				
Registros de propiedad intelectual como patentes, invenciones o presentación de solicitud de patente, concedidas y registradas en INDECOPI, SCOPUS u otras fuentes internacionales equivalentes.				
Difusión a través de la participación como expositor en congresos, en el que la ponencia haya sido evaluada por un Comité Científico de par externo.				
2. Asesoría				





Asesor o coasesor de trabajos de investigación o tesis sustentadas y aprobadas para pregrado o posgrado				
Asesor o coasesor de tesis, que tenga el informe final de investigación o resolución de aprobación de tesis				
Capacitación a docentes o estudiantes con temas referentes a investigación y/o propiedad intelectual.				
3. Participación de grupos de investigación o círculos de investigación				
Coordinador de grupo de investigación o Investigador principal				
Miembro de grupo investigador o Co investigador (investigador asociado)				
Miembro externo de grupo investigador o Investigador colaborador				
4. Evaluación de la investigación				
Evaluación de artículos científicos para revistas científicas nacionales o internacionales				
Jurado de tesis				
Participar como par evaluador en caso lo requiera CONCYTEC u otras universidades a nivel nacional o internacional				





ANEXO N° 6

Estructura del Plan Anual de Trabajo del Docente Investigador

Docente Investigador:

Facultad/Departamento:

Universidad/Institución:

Línea(s) de Investigación:

1. Introducción
2. Objetivos
 - 2.1. Objetivo General
 - 2.2. Objetivos Específicos
3. Actividades Planificadas
 - 3.1. Investigación
 - 3.2. Publicaciones y Divulgación
 - 3.3. Formación y Tutoría
 - 3.4. Gestión y Vinculación
4. Cronograma de Actividades
5. Recursos Necesarios
6. Evaluación y Seguimiento
7. Conclusiones y Proyección

